Redes de caminos.- Fechas limites: Presentación de proyectos. 30-VIII-68; terminación de las obras, 1-VI-69.

Cuarte.-Por la Direccion del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 14 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y_Obras de la zona de concentración parcelaria de Brivies-ca (Burgos).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 1 de diciembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Briviesca (Burgos), de la Comarca de Ordenación Rural de La Bureba.

de La Bureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Briviesca (Burgos) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que les obras en él incividas han sido debidamente clasificados en gos). Examinado el reierido Pian, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados afectados.

En su virtud, este Ministerio se na servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Briviesca (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de diciembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos, la red de saneamiento y el estudio hidrogeológico, incluidas en este Plan

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

victo Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:
Redes de caminos.—Fechas limites: Presentación de proyectos. 30-VI-63; terminación de las obras, 30-VI-70.
Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 30-VI-63; terminación de las obras, 30-VI-70.
Estudio hidrogeológico.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 30-VI-68; terminación de las obras, 30-VI-70.

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 14 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Singra (Teruel).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 8 de septiembre de 1964 se de-claró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Singra (Teruel).

de Singra (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcefaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Singra (Teruel). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas

en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Singra (Teruel), cuya concentración par-celaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de septiembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de redes de caminos, incluidas en esta Plan incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Ser-vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Ru-

ral y se ajustarán a los siguientes plazos:
Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de agosto de 1968: terminación de las obras. 1 de
noviembre de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid. 14 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de concentración parceluria de Rielves (Toledo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de septiembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de Riel-(Toledo)

ves (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Rielves (Toledo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la Zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Rielves (Toledo), cuya concentración par-celaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de septiembre de 1967.

Segundo De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluídas en este Plan.

La redacción de los proyectos y ejecución de las Tercero. obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servi-

obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites. Presentación de proyectos. 1 de julio de 1968; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1969.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1968; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1969.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.